



Veinte maravedis.



**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.**

Martin Alexion de Leroux Vecino de esta Villa de Teda  
 como mejor en dho. pceday lugar haya, sin perjuicio de  
 otro, y del recurso, que haya lugar a donde pceday deba  
 go; fue havien dose veuido decretar esta Villa, fuese  
 depositario del R. P. Posito, haciendome saber su nombrami  
 sali con pedimento ante Vm. manifestando, no podia ver  
 yo tal depositario, a Causa de no saber leer, ni escribir, pa  
 ra llevar la dicha Cuenta en dho. R. P. Posito, y que por  
 esto estaba exento por dho, y tambien por tener mi He  
 qua al Camino, y ser Comerciante en todo genero de An  
 males, y que me hera preciso el salir de esta Villa a las  
 Ventas, ya su tiempo a sus cobranzas, y que por ser de  
 positario me se pñibaba de este Comercio, y por Consiguien  
 te de muchas utilidades a la Mage, por lo que se ynter  
 resa en la Alcabala de dhas Ventas, y que en mas de  
 mill, y quinientos Vecinos de que se compone esta pobla  
 cion, havia muchas personas abonadas, abiles, y que sa  
 bian leer, y escribir, y suplique se hiciese notorio en  
 Ayuntamiento todo lo arriba expresado, para que se me  
 escogiese de ser tal depositario del R. P. Posito, y se nom  
 brase otro, y en su defecto, se sirviese Vm. mandado dho;  
 y me se ha echo saber no haber havido lugar a mi pñeten  
 sion, y que me se tenga por tal depositario del R. P. Posito,  
 y que asi como voy abil para mis tratos, lo vere para ser  
 para el R. P. Posito, quando en mis tratos quasi no hai  
 otro